

Actualización 2010



Guía de derechos para las agricultoras y ganaderas

Financiado por:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Índice

1. Algo está cambiando en el sector agrario2	2
2. Se empieza a reconocer el trabajo y a las trabajadoras del sector agrario	2
3. Trabajo Familiar en las Explotaciones Agrarias	3
4. Estructura de Explotaciones Agrarias Nacional	4
5. Resumen de la medida de reducción de las cuotas de S. Social a cónyuges y descendientes del/la Titular de la Explotación Agraria	4
6. Personas beneficiarias de la reducción de cuotas de la S. Social al incorporarse al régimen de la S. Social correspondiente en el sector agrario	5
7. Afiliadas en Alta por Comunidad Autónoma y por Régimen de Afiliación	6
8. ¿Vives en Cantabria?. ¿Vives en Castilla La Mancha?	7
9. ¿Vives en Extremadura?	8
10. ¿Vives en Galicia?	9
11. ¿Sabías que tienes derecho a...?	10
12. ¿Vives en La Rioja?	12
13. ¿Vives en Castilla y León?	13
14. ¿Vives en Navarra?	14
15. Cuadro-resumen Normativa a nivel Estatal y Autonómica	15
16. La Titularidad Compartida	17
17. Diagnóstico del Estado Actual de los Efectos del Real Decreto 297/2009	18
18. Tabla: Situación de las CCAA respecto a la puesta en marcha del Registro	19
19. ¿Vives en Cataluña?	20
20. ¿Vives en la Comunidad Valenciana?	21
21. ¿Vives en Castilla y León?	22
22. ¿Vives en Cantabria?. ¿Vives en Murcia?	23
23. ¿Vives en Castilla La Mancha?	24
24. Queda Pendiente	25
25. Información sobre Bonificaciones de las Cuotas de la Seguridad Social	26
26. Información sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias	28
27. Modelos de Solicitudes de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de CyL	29
28. Junta de Andalucía	31
29. Para más información y Contacto	35

Algo esta cambiando en el sector agrario

Hasta ahora, en el sector agrario como en otros sectores, el trabajo desarrollado por las mujeres ha sido considerado “ayuda” y sumado a otras tareas del trabajo doméstico y reproductivo, trabajos, por otro lado, que no han sido compartidos con sus parejas. La causa de esta desvalorización de la aportación de las mujeres a la economía familiar ha venido de la suma de dichas tareas en la explotación agraria a las tareas domésticas y cuidado de personas dependientes, de tal manera que las mismas características atribuidas al trabajo doméstico y reproductivo (invisible, sin retribución económica, fácil de llevar a cabo, sin necesidad de cualificación alguna,...) han revestido a las tareas en las explotaciones agrarias.

Hoy por hoy, no hay dudas: la viabilidad de las explotaciones familiares agrarias depende, en la mayoría de las ocasiones, del trabajo realizado por la mano de obra familiar: cónyuges, parejas, hijas, hijos, nietas, nietos del/ de la titular de la explotación.

Se empieza a reconocer el trabajo y a las trabajadoras del sector agrario

De acuerdo con el objetivo de visibilizar tanto a cónyuges y descendientes del / de la titular de la explotación agraria como su trabajo y, por otro lado, asegurar que estas personas puedan disfrutar de derechos como los relativos a las coberturas y prestaciones en materia de Seguridad Social, la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, recoge en la disposición adicional primera: la reducción de las cuotas de seguridad social a cónyuges y descendientes del titular de la explotación que se den de alta a partir del 1 de enero de 2008. Dicha reducción será de un 30% durante los cinco años siguientes a la incorporación y con el único requisito de que, cónyuges y descendientes, tengan una edad inferior a 40 años. Como consecuencia de la puesta en marcha de esta medida, más de nueve mil personas se han beneficiado a lo largo del 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.



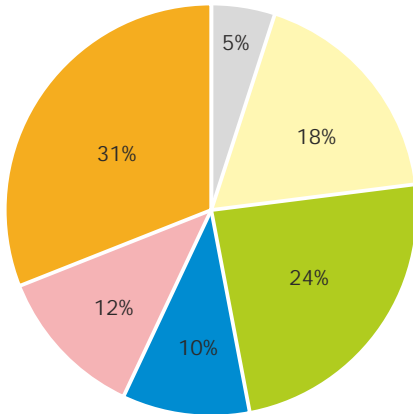
Trabajo Familiar en las Explotaciones Agrarias

C C A	ExTitulares plotación			Cónyuges			Otros Familiares		
	Todas las explotaciones			Todas las explotaciones			Todas las explotaciones		
	Todas las edades			Todas las edades			Todas las edades		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total Nacional	988.059	703.439	284.620	583.320	178.459	404.861	572.656	437.687	134.969
Andalucía	242.282	174.489	67.793	154.604	42.273	112.331	166.872	131.196	35.676
Aragón	45.590	36.673	8.917	23.073	5.982	17.091	21.200	18.268	2.932
Asturias	29.335	14.833	14.502	17.985	9.890	8.095	16.026	10.260	5.797
Baleares	12.446	8.476	3.969	8.489	2.530	5.959	4.486	3.681	806
Canarias	13.433	10.341	3.093	8.118	1.778	6.340	9.498	7.429	2.070
Cantabria	11.185	6.578	4.606	6.042	2.832	3.209	4.728	3.484	1.244
Castilla La Mancha	126.573	92.396	34.177	79.367	23.374	55.993	98.064	73.976	24.087
Castilla-León	87.442	66.879	20.564	44.495	12.589	31.907	30.200	25.006	5.194
Cataluña	50.072	39.982	10.090	32.961	6.646	26.314	24.505	18.511	5.994
C. De Madrid	8.030	5.978	2.052	2.842	1.222	1.620	4.023	3.392	632
C Foral De Navarra	15.071	12.408	2.663	9.341	1.126	8.215	7.700	6.980	720
Comunidad Valenciana	131.185	98.466	32.718	63.604	16.716	46.888	59.961	48.009	11.952
Extremadura	67.747	49.966	17.780	45.562	10.250	35.312	26.410	21.064	5.346
Galicia	85.023	39.542	45.482	55.833	31.316	24.517	56.207	33.133	23.074
La Rioja	10.092	8.696	1.396	6.378	963	5.415	8.362	6.516	1.846
País Vasco	20.478	14.105	6.373	11.799	3.649	8.150	11.525	8.139	3.386
Región De Murcia	32.069	23.627	8.442	12.826	5.322	7.504	22.852	18.639	4.213

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística de 2007 (Publicados el 19 diciembre de 2008)

<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t01/p044/a2007/ccaa00/&file=pcaxis>

Estructura de Explotaciones Agrarias Nacional



■ Otros familiares: Mujeres
■ Otros familiares: Hombres
■ Conyuge: Mujeres
■ Conyuge: Hombres
■ Titulares de Explotación: Mujeres. 284.620
■ Titulares de Explotación: Hombres. 703.439

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística de 2007
(Publicados el 19 diciembre de 2008)

<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t01/p044/a2007/ccaa00/&file=pcaxis>

Resumen de la medida de reducción de las cuotas de Seguridad Social a cónyuges y descendientes del/la Titular de la Explotación Agraria

SI ERES:

- Cónyuge, pareja de hecho o descendiente (hija, hijo, nieta, nieto) del/ de la titular de la explotación agraria.
- Tienes menos de 40 años.
- Empiezas a cotizar en la Seguridad Social, el Régimen correspondiente a Trabajadoras/es por Cuenta Propia o Autónomas/os.
- Y, el titular de la explotación agraria está dada/o de alta en los Regímenes de la Seguridad Social.

TIENES DERECHO A:

- Reducción sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria de un 30 por ciento.

Durante 5 años.

DONDE TE PUEDES INFORMAR:

- En las oficinas de FADEMUR (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales) de tu Comunidad.
- En las oficinas de la Unión de Pequeños Agricultores de tu Comunidad Autónoma.
- En las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social de tu provincia o Comunidad Autónoma.
- En las Consejerías de Empleo, Bienestar Social, etc. de tu Comunidad Autónoma.
- En los Centros de Información a la Mujer.

Y tú, ¿La conoces?. Has solicitado la reducción de las cuotas de la Seguridad Social? ¿No? Y... ¿a qué esperas?

Personas beneficiarias de la reducción de cuotas de la S. Social al incorporarse al régimen de la S. Social correspondiente en el sector agrario. Enero-Agosto 2010.

CCA	16 y 20 años		21 y 25 años		26 y 30 años		31 y 35 años		36 y 40 años		41 y 45 años		TOTAL
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Andalucía	0	0	56	3	63	49	35	157	25	173	38	121	720
Aragón	0	0	47	0	38	0	35	7	21	39	14	39	240
Asturias	0	8	20	0	14	46	14	104	42	231	14	123	616
Cantabria	0	0	6	14	0	7	0	6	0	54		46	133
C. La Mancha	8	0	9	7	18	0	14	0	12	47	14	44	173
Castilla-León	8	7	105	3	90	28	85	71	89	191	5	191	873
Cataluña	7	0	25	7	54	5	32	20	0	37	0	59	246
Com. Valenciana	0	0	21	7	0	14	7	17	7	14	0	14	101
Extremadura	0	0	0	0	1	0	20	0	14	30	7	13	85
Galicia	21	22	181	43	152	175	112	660	181	1.104	255	1.122	4.028
Islas Baleares	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	7	17
Islas Canarias	2	5	7	2	14	0	0	0	7	18	0	31	86
La Rioja	0	0	7	0	0	0	7	0	0	19	0	7	40
Madrid	0	0	7	0	7	0	0	0	1	0	0	0	15
Navarra	0	0	5	0	17	0	19	0	2	19	0	33	95
País Vasco	8	2	79	5	18	7	14	0	0	43	7	41	224
Reg. De Murcia	0	0	8	7	13	16	7	35	0	83	14	56	239
Total	54	44	583	98	499	347	401	1.087	401	2.102	368	1.947	7.931
Total Mujeres													5.625
Total Hombres													2.306

Fuente: Instituto Nacional de Seguridad Social. Noviembre de 2010. Elaboración propia.

En 2008 (en el período de recaudación de abril a diciembre) el número de personas beneficiarias de la reducción ha sido de 8.589 y en 2009 (en el período entre Enero y Diciembre) 12.519.

Afiliadas en Alta por Comunidad Autónoma y por Régimen de Afiliación

CCAA	Regimen General			Regimen E. Autonomos						Regimen E. Agrario		
				Normal			SETA					
	2008	2009	2010	2008	2009	2010	2008	2009	2010	2008	2009	2010
Andalucía	848.650	854.487	846.564	159.260	146.973	146.797	0	8.978	8.631	275.379	279.309	271.044
Aragón	194.260	192.555	190.278	35.842	31.966	31.800	0	3.185	3.146	1.594	2.563	3.319
Asturias	132.249	132.449	131.721	33.423	26.059	25.951	0	6.504	6.181	221	218	211
Canarias	280.271	265.418	256.767	35.788	33.610	33.326	0	853	810	7.890	7.736	6.743
Cantabria	74.398	74.842	77.050	16.170	13.384	13.613	0	2.503	2.418	95	93	97
C. La Mancha	222.364	223.541	220.082	42.275	38.321	38.182	0	3.187	3.217	7.040	9.938	15.963
Castilla León	310.221	313.559	314.098	65.139	56.564	56.262	0	7.462	7.281	2.922	3.259	3.932
Cataluña	1.211.875	1.176.819	1.182.220	189.879	178.646	177.959	0	5.132	4.868	4.065	4.311	4.991
C. De Madrid	1.170.532	1.133.585	1.101.860	118.035	114.583	113.553	0	294	280	778	927	986
C. Valenciana	625.169	596.991	574.848	116.274	107.813	107.860	0	3.351	3.205	19.133	19.972	16.454
Extremadura	105.414	109.237	106.625	24.161	21.544	21.360	0	2.392	2.365	25.872	26.450	26.589
Galicia	341.032	339.405	344.646	98.366	70.296	70.414	0	24.910	23.285	1.352	1.351	1.506
Islas Baleares	135.667	130.742	165.766	27.332	25.435	27.942	0	922	822	460	476	456
La Rioja	43.196	42.525	43.114	8.727	7.727	7.719	0	791	769	1.240	1.362	1.141
Navarra	95.324	93.919	93.462	15.677	14.090	13.963	0	1.298	1.274	992	1.106	1.010
País Vasco	332.031	330.779	326.411	66.562	62.957	62.129	0	2.643	2.500	359	473	343
Reg De Murcia	166.799	161.251	159.354	32.160	28.872	28.729	0	2.162	2.084	21.264	20.321	20.321

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Tesorería de Seguridad Social

Si vives en las siguientes Comunidades:

Cantabria,
Castilla La Mancha,
Extremadura,
Galicia,
La Rioja,
Castilla y León,
Navarra...

LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES **MAYOR**

¿Vives en Cantabria?

Y, ... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

- Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario después del 1 de enero de 2008 o te piensas incorporar antes del 31 de diciembre de 2010. ... :
- Eres mujer cónyuge o descendiente de titulares de explotaciones agrarias, viuda, separada de derecho, divorciadas o en caso de anulación del matrimonio o accedes a la titularidad motivada por la jubilación o declaración de incapacidad permanente de tu cónyuge o de un ascendiente o descendiente hasta el segundo grado inclusive.
- Estás empadronada en Cantabria.
- Tienes 50 años o menos.
- En caso de ser cotitular, la persona titular de la explotación agraria esta dada de alta en el mismo régimen y sistemas especiales.
- Y desarrollas la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Un incentivo de 4.000 € para el pago de las cuotas de la S. Social, que se elevará hasta 5.000 € por discapacidad.

Más información y formularios en:

http://www.gobcantabria.es/portal/page?_pageid=80,2443952&_dad=interportal&_schema=INTERPORTAL&subpage_id=2443213&item_id=444814

¿Vives en Castilla La Mancha?

Y, ... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

- 1) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero del año 2008 y. ... :
 - Tenías 40 o menos años de edad en el momento de dicha incorporación.
 - Eres cónyuge o descendiente del/ de la titular de la explotación agraria.
 - Tu cónyuge o familiar, titular de la misma explotación agraria, está dada de alta en el mismo régimen.
 - Ya te beneficias de la reducción del 30 por cierto de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2006 o en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 5 años.

2) Te has incorporado al Régimen de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero del año 2008 y .

- Eres mujer.
- Tenías entre 41 y 45 años de edad en el momento de dicha incorporación.
- Eres cónyuge o descendiente del/de la titular de la explotación agraria.
- Tu cónyuge o familiar, titular de la misma explotación agraria, está dada de alta en el mismo régimen.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 5 años.

Más información y formularios de solicitud en:

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212692866896tr/1193043193192.html?site=CastillaLaMancha>

¿Vives en Extremadura?

Y... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

1) Te incorporaste al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero del año 2008 y...:

- La persona titular de la explotación agraria esté dada de alta en el mismo Régimen y Sistema especiales.
- Tienes 40 o menos años de edad.
- Te has acogido a la reducción del 30% de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Tienes el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Te encuentras al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 5 años.

2) Te incorporaste al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia agrarios y:

- Eres cónyuge o descendiente del/de la titular de la explotación agraria.
- Tienes el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Te encuentras al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 5 años.

Más información y formularios de solicitud en:

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/4126/cuantia#pest>

¿Vives en Galicia?

Y, ... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

1) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero del año 2006 y...:

- Tenías 40 o menos años de edad en el momento de dicha incorporación.
- Tu cónyuge, es cotitular de la misma explotación agraria, esté dado de alta en el mismo régimen especial.
- Ya te beneficias de la reducción del 30 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2006 o en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono de 3000 € minorándose el importe de la ayuda en las cuantías mensuales a las que tuvieron derecho conforme a las órdenes de convocatoria de los años 2006, 2007, 2008, y 2009, desde la fecha de alta en la correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Agosto de 2007 y hasta el 31 de Diciembre de 2007 y...:

- Tenías 40 años o menos años de edad en el momento de dicha incorporación.
- Eres cónyuge o descendiente del/de la titular de la explotación agraria, siempre que éste se encuentre incluido en el citado régimen especial.
- Te beneficias de la reducción del 30 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2007.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono de 3000 € minorándose el importe de la ayuda en las cuantías mensuales a las que tuvieron derecho conforme a las órdenes de convocatoria de los años 2006, 2007, 2008, y 2009, desde la fecha de alta en la correspondiente régimen de la Seguridad Social.

3) Te incorporaste al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero de 2008 y...:

- Tenías 40 años o menos años de edad en el momento de dicha incorporación.
- Eres cónyuge o descendiente del/de la titular de la explotación agraria, siempre que éste se encuentre incluído en los citados régimen y sistema especiales.
- Te beneficias de la reducción del 30 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la normativa reguladora de la cotización a la Seguridad Social.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono de 3000 € minorándose el importe de la ayuda en las cuantías mensuales a las que tuvieron derecho conforme a las órdenes de convocatoria de los años 2006, 2007, 2008, y 2009, desde la fecha de alta en la correspondiente régimen de la Seguridad Social.

4) Te incorporaste al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Octubre de 2009 hasta el 16 de Julio de 2010 y...:

- Tenías 40 años o menos años de edad en el momento de dicha incorporación.
- Eres cónyuge o descendiente del/de la titular de la explotación agraria, siempre que éste se encuentre incluído en los citados régimen y sistema especiales.
- Te beneficias de la reducción del 30 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la normativa reguladora de la cotización a la Seguridad Social.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono de 3000 € minorándose el importe de la ayuda en las cuantías mensuales a las que tuvieron derecho conforme a las órdenes de convocatoria de los años 2006, 2007, 2008, y 2009, desde la fecha de alta en la correspondiente régimen de la Seguridad Social (incentivo 20 %).

EN TODOS LOS CASOS: COMPROMISO DE PERMANENCIA DURANTE 3 AÑOS.



O ¿EN ALGUNA DE LAS DOS SIGUIENTES SITUACIONES?

4) Te incorporaste al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social en cualquiera de las convocatorias de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 y...:

- Eres mujer.
- Tenías 41 años y hasta 45 años en la fecha de dicha incorporación.
- Eres cónyuge o pariente, de la persona titular de la misma explotación agraria, siempre que ésta se encuentre dada de alta en los citados régimen y sistema especiales.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono de 3.000 euros minorándose el importe de la ayuda en las cuantías mensuales a las que tuvieron derecho conforme a las órdenes de convocatoria de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, desde la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

5) Eres mujer y tienes entre cuarenta y uno y cuarenta y cinco años y te incorporaste a partir del 1 de octubre de 2009 y hasta el 16 de julio de 2010 al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, titulares de explotaciones agrarias en los siguientes supuestos:

- Accedes a la titularidad de una explotación agraria en funcionamiento que les fuese atribuida tras un proceso de separación o divorcio.
- Accedes a la titularidad de una explotación agraria tras el fallecimiento, jubilación o incapacidad reconocida del cónyuge, descendiente o ascendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Te incorporas a la explotación familiar en marcha, cuando tu cónyuge cause baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono de 3.000 euros.

EN TODOS LOS CASOS: COMPROMISO DE PERMANENCIA EN ALTA DURANTE 3 AÑOS.

Más información y formularios de solicitud en:

http://trabajo.xunta.es/contenidos/es/menu_transversal/ayudas_subvenciones/ayudas/ayuda-tr340g-2010/ayuda_view

¿Vives en La Rioja?

Y... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

1) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero del año 2008 y...:

- Tenías menos de 40 años de edad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- Eres cónyuge del/ de la titular de la explotación agraria.
- El/la titular de la misma explotación agraria, está dada de alta en el mismo régimen.
- Eres beneficiario/a de la reducción del 30 por cierto de las cuotas a la S. Social establecida en la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2006 o en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 5 años.

2) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 1 de Enero del año 2008 y..

- Eres mujer.
- Tenías entre 41 y 45 años de edad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- El/la titular de la misma explotación agraria, está dado de alta en el mismo régimen.
- El domicilio fiscal lo tienes en el territorio de La Rioja.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 5 años.

Más información y formularios de solicitud en:

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=477662&homepage=18407>



¿Vives en Castilla y León?

Y, ... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

1) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 30 de Septiembre de 2009 y el 30 de Septiembre del 2010 (convocatoria de 2010) y...:

- Eres mujer.
- Tenías menos de 40 años en el momento de incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Vives en una población inferior a 10000 habitantes.
- Estás empadronada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- La actividad la desarrollas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 3 años.

2) Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario a partir del 30 de septiembre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 (convocatoria de 2010) y...:

- Eres mujer.
- Tenías entre 41 y 45 años cuando te incorporaste al R. Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Vives en una población inferior a 10000 habitantes.
- Estás empadronada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- La actividad la desarrollas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

Al abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 3 años.

Más información y formularios de solicitud en:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181055331/_/1284152697764/Propuesta

¿Vives en Navarra?

Y,.... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

- Te has incorporado al Régimen Correspondiente de la Seguridad Social del sector agrario después del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010 para la convocatoria de ayudas del año 2010 y....
- Eres mujer.
- Ser titular o cotitular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de finalización del plazo de solicitud de adhesión al régimen y cuya explotación tenga al menos 0,5 Unidades de Trabajo Agraria (UTA).
- Que, en caso de ser cotitular de explotación agraria, la persona titular de la misma explotación agraria esté dado de alta en el mismo régimen y sistemas especiales.
- En caso de ser cotitular, la persona titular de la explotación agraria esta dada de alta en el mismo régimen y sistemas especiales.
- Tenías menos de cincuenta años en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.
- Estás empadronada en un municipio de la Comunidad Foral de Navarra.

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

- Al abono del 20 por 100 de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar si te has acogido a la reducción del 30 % establecida en la Disposición Adicional de Ley 18/2007, de 4 de julio.
- Si no se ha acogido a la reducción estatal tiene derecho al abono del 50 por 100 de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar. Durante 3 años.

Más información y formularios de solicitud en:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3664/Ayuda-al-fomento-de-la-afiliacion-de-las-mujeres-en-la-Seguridad-Social-Agraria



Cuadro Resumen de Normativa a Nivel Estatal y Autonómica. 2010

	Estatal	Cantabria	C. la Mancha	Extremadura	Galicia
Personas beneficiarias	Cónyuges y descendientes		Cónyuges y descendientes	Cónyuges y descendientes	Cónyuges y descendientes
	Mujeres y		Mujeres y	Mujeres y	Mujeres y hombres
	Menores de 40 años		Menores de 40 años	Menores de 40 años	Menores de 40 años
Tipo de subvención	30% de la cuota de la seguridad social. Contingencias comunes		20% + bonificación estatal	20% + bonificación estatal	Bonificación estatal + 3000 €
Personas beneficiarias		Cónyuges y descendientes del/de la titular, viudas, separadas, divorciadas o el matrimonio ha sido declarado nulo o jubilación por incapacidad permanente del cónyuge o de un ascendiente o descendiente hasta 2º grado	Cónyuges y descendientes del/de la titular	Cónyuges y descendientes del/de la titular	Cónyuges y descendientes del/de la titular, viudas, divorciadas, cónyuge o descendiente.
		Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres
		50 o menos años	Entre 41 y 45	Entre 41 y 50	Entre 41 y 45 años
Tipo de subvención		De 4000 a 5000 € para el pago de las cuotas de la seguridad social.	50% de la cuota de seguridad social. Contingencias comunes.	50% de la cuota de seguridad social. Contingencias comunes.	3000 €
Período de	5 años		5 años	5 años	

Fuente: Elaboración propia

	Estatal	La Rioja	Castilla y León	Navarra
Personas beneficiarias	Cónyuges y descendientes del/de la titular	Cónyuges y descendientes del/de la titular	Mujeres del medio rural	Mujeres titulares o cotitulares de explotaciones agrarias
	Mujeres y hombres	Mujeres y hombres	Mujeres y hombres	Mujeres y hombres
	Menores de 40 años	Menores de 40 años	Menores de 40 años	Menores de 50 años
Tipo de subvención	30% de la cuota de la seguridad social. Contingencias comunes	20% + bonificación estatal	20% + bonificación estatal	20% + bonificación alta hasta 2013 50% si no hay bonificación estatal
Personas beneficiarias		Cónyuges y descendientes del/de la titular, viudas, separadas, divorciadas o el matrimonio ha sido declarado nulo	Mujeres del medio rural	
		Mujeres	Mujeres	
		Entre 41 y 50 años	Entre 41 y 45 años	
Tipo de subvención		50% de la cuota de seguridad social. Contingencias comunes.	50% de la cuota de seguridad social. Contingencias comunes.	
Período de bonificación	5 años	5 años		3 años

NOTA: ESPERAMOS QUE ANDALUCÍA SE SUME PRONTO A ESTA INICIATIVA

Además, la titularidad compartida

El 71,19 % de los titulares y jefes de explotación compartida pretende el reconocimiento del “trabajo invisible” de las mujeres: son hombres. Con la titularidad podemos:

- Permitir la gestión administrativa de las explotaciones agrarias que compartan con su marido o pareja de hecho.
- Entre los/as cotitulares los pagos directos, las ayudas, subvenciones y/o cuotas.
- Extender los beneficios en la cotización de la Seguridad social a las mujeres que sean cotitulares.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres supuso un hito.

En el artículo 30 de esta ley, se recoge la figura de titularidad compartida de las explotaciones agrarias como la finalidad de reconocer **“plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo”**.

El desarrollo normativo de esta figura ha comenzado con la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre Titularidad Compartida en las Explotaciones Agrarias (BOE de 26 de marzo de 2009). Este RD tiene como objeto promover la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o miembros de las parejas de hecho” (artículo 1), entendiéndose como titularidad compartida “Aquella en la que tanto la mujer como su cónyuge o pareja de hecho (...) cumplen los requisitos del artículo 4.1. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias y declaran tal circunstancia a la autoridad competente de la comunidad autónoma respectiva a los efectos de su inscripción en el Registro regulado en el artículo 5”. (Artículo 2). En cuanto al alcance y efectos de la titularidad compartida, éstos vienen recogidos en el artículo 3, donde se señala lo siguiente:

“Las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas y otras medidas de efecto equivalente que correspondan al titular de la explotación, se atribuirán conjuntamente a los cotitulares (...) a cuyo efecto será preciso señalar la cuenta conjunta en que deban hacerse efectivos los correspondientes ingresos. Por otro lado, a través de este Decreto se ha creado un Registro en el que se inscribirán las explotaciones agrarias gestionadas por los cónyuges o parejas de hecho. Este Registro, regulado en el artículo 5 del Decreto, se sitúa en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y, en él, se:

“Reflejarán las declaraciones de titularidad compartida, y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas comunidades autónomas. (...) Las C.A comunicarán mensualmente al Ministerio (...) todos los datos facilitados por los cotitulares, así como sus variaciones, a los efectos de su constancia en el Registro” (artículo 5).

Además, señalar que se recogen tres tipos de incentivos (artículo 7):

- “Ayudas Públicas, subvenciones, preferencias en apoyos y otras medidas incentivadoras a fin de promover el acceso y permanencia de las mujeres a la titularidad compartida (...)”.

- “En la concesión de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes (...) podrán considerar a los cotitulares como socios de una entidad asociativa, a los efectos de otorgar las ayudas íntegras por joven incorporado, aún tratándose de la misma explotación, si al menos uno de ellos es mujer” .

- “El cónyuge del titular (...) que se constituya en cotitular (...) tendrá derecho a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social (...) siempre que se cumplan las condiciones en ella establecida (...)” .

Por último, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino publicó en el BOE la Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, por la que se regula la creación del Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias. En la misma, se describe la naturaleza del Registro y la información que debe contener. La aplicación informática que soporta el “Registro de Titularidad Compartida” (RETICOM) se ha creado a tenor de lo previsto en las normas anteriores. Asimismo, desde dicho Ministerio se establecieron una serie de Directrices sobre la aplicación del R.D de Titularidad Compartida y sobre el funcionamiento del Registro, sin embargo, estos esfuerzos no han supuesto un impulso para que las C.A. creen o amplíen las funciones de los actuales Registros de Explotaciones Agrarias y recojan la inscripción de las explotaciones gestionadas en base a la titularidad compartida. El objetivo de esas directrices es aclarar determinados aspectos que pudieran suscitar dudas en la aplicación del mencionado Real Decreto, así como aquellas dudas referentes al Registro de Titularidad Compartida del MAR; (RETICOM). En este sentido desde FADEMUR, estamos reivindicando la lentitud para la implantación del R. Decreto y solicitando que se ponga en marcha medidas (ayudas directas, por ejemplo) que incentiven la inscripción de dichas explotaciones.

La titularidad compartida de las explotaciones supone dejar de lado el concepto “ayuda familiar” y reconocer, no sólo el trabajo de cónyuges, parejas, descendientes de titular, sino, también, reconocer que dichas personas comparten la gestión de la explotación y, por tanto, afrontan de manera conjunta los riesgos, las inversiones....

Diagnóstico del Estado Actual de los Efectos del Real Decreto 297/2009

En la última reunión celebrada el 2 de junio de 2010, las Comunidades Autónomas expusieron al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino su situación respecto a la puesta en marcha del registro y número de solicitudes presentadas en su C.A. La mayoría de las Comunidades declararon que no habían recibido ninguna solicitud aunque sí peticiones de información y manifestaron que habilitarán la posibilidad de registro de Titularidad Compartida dentro de Registro de Explotaciones Agrarias que ya tienen. Algunas están elaborando normativa autonómica que desarrollará el RD. Casi todas coincidieron en que sería de gran ayuda que el Ministerio de Hacienda pudiera otorgar un CIF a la figura de la de Titularidad Compartida. Ante esta solicitud, el MARM ha efectuado una consulta formal y confirmatoria de su posicionamiento al Ministerio de Economía y Hacienda sobre la posibilidad de que las Agencias Tributarias puedan otorgar un CIF a la figura de la titularidad compartida.

Tabla: Situación de las CCAA respecto a la puesta en marcha del Registro

Comunidad Autónoma	Solicitudes	Normativa
Asturias	15	Preparando norma
Navarra	0	
Extremadura	0	
Castilla La Mancha	0	Preparando norma
Illes Balears	2	Preparando norma
Andalucía	0	Preparando norma
La Rioja	1	Preparando norma
Galicia	0	Preparando norma
Cataluña	237	Norma Propia
Murcia	0	Preparando norma
País Vasco	0	Preparando norma
Castilla y León	0	Preparando norma
Aragón	0	Preparando norma
Comunidad Valenciana	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el MARM

En reunión mantenida con las principales organizaciones de mujeres rurales el 6 de julio de 2010, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino distribuyó una nota resumen del Informe que el Consejo de Estado está elaborando. El alcance de esta nota es limitado y, en cualquier caso, no supone un resumen sobre el informe íntegro.

En este sentido, el 15 de octubre de 2010, el Consejo de Ministros/as acordó la creación de un Grupo de Trabajo Interministerial sobre Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias (GITIC) cuyo objetivo final será la elaboración de un proyecto de ley específico para dar cumplimiento al mandato legal de regulación de esta figura jurídica.

¿Vives en Cataluña?

Y,... ¿TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES?

- Eres mujer y cumples los requisitos generales siguientes en el momento de solicitar la ayuda:
- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en el sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia incluidos en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. (La solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias ha de ser posterior al 1 de enero de 2009 y anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
- Tienes más de 40 años.
- Cumples las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Cumples los requisitos que establezcan los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998 de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- No te encuentras en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A?

A una ayuda por una sola vez y beneficiaria, de 2.000€. Tiene que haber un compromiso expreso de mantenimiento de la cotitularidad de 5 años por parte de los dos cotitulares.

Más información y formularios de solicitud en:

<http://www20.gencat.cat/portal/site/treball/menuitem.32aac87fcae8e050a6740d63b0c0e1a0/?vgnextoid=ef556bcb589af110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=ef556bcb589af110VgnVCM1000000b0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>



¿Vives en la Comunidad Valenciana?

EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 LA COMUNITAT VALENCIANA PUBLICÓ EN EL DIARI OFICIAL LA ORDEN 331/2010, de 5 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el procedimiento administrativo de reconocimiento de la titularidad compartida de explotaciones agrarias en la Comunitat Valenciana y se crea un fichero de datos de carácter personal para su inscripción.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LOS/AS COTITULARES?

- Ser agricultor/a profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, considerando para el cálculo de las unidades de trabajo anual (UTA) para los distintos aprovechamientos de la explotación, los valores del anexo 1 de la Orden de 25 de marzo de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, de bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrícolas y de primera instalación de agricultores jóvenes.
- Poseer un nivel de capacitación suficiente, para cuya determinación se conjugan criterios de formación lectiva y experiencia profesional, y que para la Comunitat Valenciana son los especificados en el punto 3. a), b) y c) del artículo 17 de la Orden de 25 de marzo de 2008.
- Haber cumplido 18 años y no haber cumplido 65 años.
- Estar afiliado/a al régimen de la seguridad social que corresponda por su actividad agraria.
- Residir en la comarca donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes según la comarcalización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística. Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con carácter general, junto con la solicitud de declaración de titularidad compartida se presentará la siguiente documentación, original o fotocopia debidamente compulsada de cada cotitular:

- Acreditación de la titularidad de la explotación agraria declarada, tal como figura en el impreso de solicitud, acompañada en su caso, del libro de explotación ganadera. De constar ya dichos datos actualizados en la Conselleria competente en las materias de agricultura, pesca y alimentación por estar calificada la explotación como prioritaria, y no hubiera habido variación de datos, se indicará en la solicitud a los efectos de obviar la cumplimentación de los mismos.
- NIF de los/as titulares, y en su caso de su representante.
- En caso de relación matrimonial la fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil. En el supuesto de otra relación de análoga afectividad, el certificado del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana conforme a la Ley 1/2001, de 6 de abril, de la Comunidad Autónoma de Valencia, o el de otro registro público análogo.
- Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿Vives en la Comunidad Valenciana?

MÁS DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Última declaración de ambos/as titulares del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). De declarar rendimientos del trabajo se acompañará certificado de retenciones del empleador/a.
 - Tienes más de 40 años.
 - Cumples las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social.
 - Cumples los requisitos que establezcan los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998 de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
 - De estar en posesión de los mismos, títulos académicos de rama agraria, o las horas lectivas de diplomas o certificados de cursos en materia agraria, impartidos por entidades públicas o privadas.
- No será preciso adjuntar la documentación que ya se hubiera presentado con anterioridad, y que conste en la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre que sus datos no hubieran variado y continúen siendo vigentes.

Las solicitudes de declaración de titularidad compartida, se formalizarán en instancia debidamente cumplimentada y se presentarán en la Conselleria competente en las materias de agricultura, pesca y alimentación, calle Amadeo de Saboya, número 2, 46010 Valencia, o en cualquiera de los otros lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando a la solicitud la documentación que en ella se especifica.

Más información y formularios de solicitud en:

<http://www.gva.es>

¿Vives en Castilla y León?

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cotitular 1:

- Certificado del título, certificado o diploma acreditativos de la capacitación o títulos académicos de la rama agraria (capataz agrícola, FP-1 agrario o superior).
- Declaración del IRPF del último ejercicio.
- Dos declaraciones de IRPF de los cuatro últimos ejercicios fiscales.
- Certificado de retenciones e ingresos de rendimientos de trabajo, en su caso.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Otra documentación.

Cotitular 2:

- Certificado del título, certificado o diploma acreditativos de la capacitación o títulos académicos de la rama agraria (capataz agrícola, FP-1 agrario o superior).
- Declaración del IRPF del último ejercicio.
- Dos declaraciones de IRPF de los cuatro últimos ejercicios fiscales.
- Certificado de retenciones e ingresos de rendimientos de trabajo, en su caso.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Otra documentación.

¿Vives en Cantabria?

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Existe un modelo de solicitud de inscripción en el Registro del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino proporcionado por la Consejería de desarrollo rural, ganadería, pesca y biodiversidad.

- N.I.F. de ambos titulares o en su caso o en caso de tenerlo, CIF asociado a la figura de la titularidad compartida.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o inscripción en el Registro oficial que acredite la relación de análoga afectividad.
- Designación de una cuenta bancaria de la que ambos sean cotitulares a efecto de pago de ayudas.

En caso de que exista representante de la cotitularidad compartida distinto de los titulares, debe presentarse DNI del representante y designación expresa.

- Declaración IRPF del último ejercicio fiscal.
- Si no se presentara, se entiende que AUTORIZA a recabar los datos de la Agencia Tributaria.
- Informe de Vida Laboral "completo" que acredite estar dado de alta en el Régimen Especial Para Trabajadores Por Cuenta Propia Agrarios. Y Certificado de Empadronamiento.

¿Vives en Murcia?

Decreto nº 448/2009, de 29 de diciembre por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exite la posibilidad de solicitar a través de la Consejería de Agricultura de la Región de Murcia la inscripción al "Registro de Titularidad Compartida" (RETICOM) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, asimismo, una vez hecho, puedes y debes inscribirte en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia. No existe ningún tipo de solicitud o inscripción para el "Registro de Titularidad Compartida".

¿Vives en la Castilla La Mancha?

EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha la Orden de 13/10/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo de solicitud de comunicación titularidad compartida de explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha.

MODELO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las comunicaciones se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo en la presente orden, estarán dirigidas a la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, y podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales o Oficinas Comarcales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

- Mediante fax, a los números que figuran en la Resolución de 01/12/2009 que se puede consultar en: <http://www.jcm.es/cs/Satellite/index/campania1212691279268pl/1212675844255.html?site=CastillaLaMancha>

ACREDITACIÓN TITULARIDAD COMPARTIDA

- Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región. .
- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

1. Acreditar la relación de análoga afectividad.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4.1 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, relativo a las explotaciones prioritarias.
3. En caso de que la mujer se inicie en la actividad agraria en el momento o antes de que se cumpla un año desde su incorporación a la actividad agraria, los requisitos, de cumplir la condición de agricultor profesional y la capacitación agraria no les serán exigido hasta la siguiente campaña.

Las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan al titular de la explotación, se atribuirán conjuntamente a los cotitulares que hayan comunicado a la administración competente la existencia de dicha cotitularidad, tengan un CIF y soliciten la inclusión de este CIF como dato de la explotación, mediante la modificación de la solicitud de titularidad compartida.

NOTA

ESPERAMOS QUE ANDALUCÍA Y LA RIOJA APRUEBEN EN BREVE EL MODELO DE DECLARACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA.

QUEDA PENDIENTE:

1. Que se amplíe la reducción de la cuota de la Seguridad Social en un 50%.
2. Que se amplíe el grupo de beneficiarias incluyendo a las personas con una edad comprendida entre los 40 y los 50 años.
3. Que se amplíe la reducción de la cuota de la Seguridad Social a aquellas mujeres que acceden a la titularidad de la explotación agraria.
4. Que el resto de Comunidades Autónomas se sumen y lleven a cabo el complemento autonómico del 20%, para que, finalmente, la reducción alcance el 50%.
5. Mientras que cambia la normativa estatal, que el resto de Comunidades Autónomas que aún no lo han hecho se sumen a esta iniciativa.
6. Que se pongan en marcha los registros de explotaciones agrarias en las comunidades autónomas para que sea posible la inscripción de las explotaciones agrarias gestionadas bajo la figura de la titularidad compartida.
7. El pleno desarrollo del Real Decreto sobre titularidad compartida de las explotaciones
8. Que las explotaciones que compartan gestión y titularidad sean consideradas prioritarias
9. Establecer un sistema de información sobre el acceso a la titularidad compartida para agricultoras y ganaderas.
10. Puesta en marcha de incentivos y preferencias que anime al Registro.



Información sobre Bonificaciones de las Cuotas de la Seguridad Social

REFERENCIAS NORMATIVAS A NIVEL ESTATAL

LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. (B.O.E. DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005).

www.boe.es/boe/dias/2005/12/30/pdfs/A42905-43094.pdf

ORDEN TAS/31/2007, DE 16 DE ENERO, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CONTENIDAS EN LA LEY 42/2006, DE 28 DE DICIEMBRE (B.O.E. DE 19 DE ENERO DE 2007).

http://www.cedex.es/idipeit/conv2007/docs/ORDEN_TAS-31-2007_BOE_19012007.pdf

LEY 18/2007, DE 4 DE JULIO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS. (B.O.E. DE 5 DE JULIO DE 2007). EN ESPECIAL, LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/07/05/pdfs/A29067-29071.pdf>

REFERENCIAS NORMATIVAS A NIVEL AUTONÓMICO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN EMP/74/2009, DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2009 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE MUJERES COTITULARES O TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

<http://boc.gobcantabria.es/boc/datos/MES%202009-10/OR%202009-10-05%20191/PDF/12959-12964.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

DECRETO 31/2008, DE 19 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓNYUGES Y DESCENDIENTES DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES. (DOCM DE 22 DE FEBRERO DE 2008).

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212692866896tr/1212673924617.html?site=CastillaLaMancha>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

ORDEN EYE/1126/2010, DE 28 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS.

<http://bofyl.jcyl.es/boletines/2010/08/04/pdf/BOCYL-D-04082010-1.pdf>

Más información sobre Bonificaciones de las Cuotas de la Seguridad Social

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

ORDEN TRE/195/2009, DE 15 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN REGLADO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA COTITULARIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO FÓRMULA DE INTEGRACIÓN LABORAL Y VISIBILIZACIÓN DE LA MUJER RURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL CATALÁN, Y DE CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009. (DOGC DE 28 DE ABRIL DE 2009)

http://www.gencat.cat/diari_C/5385/09132052.htm

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DECRETO 105/2009, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓNYUGES Y DESCENDIENTES DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES (DOE DE 14 DE MAYO DE 2009)

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2009/9100/09040114.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2010 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS COTITULARES O TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2010. (DOG DE 15 DE JUNIO DE 2010).

[http://www.xunta.es/doc/Dog2010.nsf/a6d9af76b0474e95c1257251004554c3/011c9a86877bab77c1257742007133ab/\\$FILE/11200D009P042.PDF%3E%2015/06/10](http://www.xunta.es/doc/Dog2010.nsf/a6d9af76b0474e95c1257251004554c3/011c9a86877bab77c1257742007133ab/$FILE/11200D009P042.PDF%3E%2015/06/10)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ORDEN 31/2009, DE 11 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CÓNYUGES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, ESPECIALMENTE SI SON MUJERES.

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=449883>

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

ORDEN FORAL 353/2010, DE 23 DE JULIO, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA AFILIACIÓN DE LAS MUJERES EN LA SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA, ACOGIDO AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2010.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2010/98/Anuncio-6/

Información sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias

REFERENCIAS NORMATIVAS A NIVEL ESTATAL

LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. (B.O.E. DE 23 DE MARZO DE 2007).

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

LEY 45/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL. (B.O.E. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007)

http://www.mapa.es/desarrollo/pags/ley/ley_desrural_14_12_07.pdf

LEY ORGÁNICA 16/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, COMPLEMENTARIA DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL. (B.O.E. DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007)

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/14/pdfs/A51275-51275.pdf>

REAL DECRETO 297/2009, DE 6 DE MARZO, SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (BOE DE 26 DE MARZO DE 2009)-

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/26/pdfs/BOE-A-2009-5031.pdf>

REFERENCIAS NORMATIVAS A NIVEL AUTONÓMICO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

DECRETO 253/2008, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE GALICIA. (DOG DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008)

<http://www.xunta.es/Doc/Dog2008.nsf/FichaContenido/4174E?OpenDocument>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

ORDEN TRE/195/2009, DE 15 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN REGLADO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA COTITULARIDAD DE LAS EXPLOTACIONES COMO FÓRMULA DE INTEGRACIÓN LABORAL Y VISIBILIZACIÓN DE LA MUJER RURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL CATALÁN, DE CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009. (DOGC, 28 DE ABRIL DE 2009)

http://www.gencat.cat/diari_c/5385/09132052.htm

COMUNITAT VALENCIANA

ORDEN 33/2010, DE 5 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

http://www.docv.gva.es/datos/2010/10/15/pdf/2010_10724.pdf

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

ORDEN DE 13/10/2010, DE LA C. DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DONDE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE COMUNICACIÓN TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES DE C. LA MANCHA.

http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/10/19/pdf/2010_17387.pdf&tip=rutaDocm



ANEXO. Modelos de solicitudes de inscripción en el Registro de Titularidad compartida del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino:

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN



SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Real Decreto 2/97/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran a continuación son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los compromisos establecidos en la normativa en vigor y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan. Expongo que conozco y doy mi conformidad para que los datos que se declaran sean objeto de tratamiento automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007. Autorizo la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, autorizo a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener los datos de carácter personal de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Estadística, de la Dirección General de Policía y de la Guardia Civil así como de cualquier otro organismo, cuando la obligación de aportar la documentación haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Solicita alta o modificación de datos del Registro de Titularidad Compartida: Alta Modificación

CIF de los cotitulares:

Municipio de la explotación:

Provincia de la explotación:

DATOS DEL COTITULAR 1

Apellidos y nombre del cotitular 1:

Domicilio (calle y número):

Municipio:

Correo electrónico:

Porcentaje de participación en la titularidad de la explotación:

NIF:

Teléfono:

Provincia:

Código Postal:

Sexo: V H Fecha de nacimiento:

DATOS DEL COTITULAR 2

Apellidos y nombre del cotitular 2:

Domicilio (calle y número):

Municipio:

Correo electrónico:

Porcentaje de participación en la titularidad de la explotación:

NIF:

Teléfono:

Provincia:

Código Postal:

Sexo: V H Fecha de nacimiento:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de existir)

Apellidos y nombre del representante:

Domicilio (calle y número):

Municipio:

Correo electrónico:

NIF:

Teléfono:

Provincia:

Código Postal:

En..... a..... de..... de 20.....

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE
(Firma)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO. Modelos de solicitudes de inscripción en el Registro de Titularidad compartida del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino:

GOBIERNO DE CANTABRIA



SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO

TITULAR 1 (titular individual de la explotación)

D. _____, con NIF _____, con Teléfono _____ y E-mail _____, con domicilio en _____ N° _____ Localidad _____ Código Postal _____

Y
TITULAR 2 (cónyuge/pareja de hecho)

D. D. _____, con NIF _____, con Teléfono _____ y E-mail _____, con domicilio en _____ N° _____ Localidad _____ Código Postal _____

Siendo cónyuges y/o personas ligadas con una relación análoga de afectividad, se inscriben en el Registro oficial y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias,

SOLICITAN

La inscripción en el Registro del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de la Titularidad Compartida de la Explotación Agraria que se señala a continuación:

Código REGA:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

- N.I.F. de ambos titulares o en su caso o en caso de tenerlo, CIF asociado a la figura de la titularidad compartida.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o inscripción en el Registro oficial que acredite la relación de análoga afectividad.
- Designación de una cuenta bancaria de la que ambos sean cotitulares a efecto de pago de ayudas.
- En caso de que exista representante de la cotitularidad compartida distinto de los titulares, dni del representante y designación expresa.
- Declaración IRPF del último ejercicio fiscal.
- Si no se presentara, se entiende que AUTORIZA a recabar los datos correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Informe de Vida Laboral "completo" que acredite estar dado de alta en el Régimen Especial Para Trabajadores Por Cuenta Propia Agrarios
- Certificado de Empadronamiento.

En _____ a __ de _____ de _____

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Como autoridad competente, a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, le corresponde únicamente la recepción, verificación y comunicación de las Declaraciones de cotitularidad.

Esta inscripción no afectará a la titularidad civil de la propiedad de las explotaciones.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Proyecto de Orden , por la que se aprueba el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias para su inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contempla en su artículo 30 la figura jurídica de la titularidad compartida, como medida dirigida a hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, y conseguir el pleno reconocimiento del trabajo de las mujeres en el ámbito rural. Asimismo, en su disposición final cuarta referida a la titularidad compartida, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece que para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social. El Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, tiene por objeto promover a efectos administrativos la titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Su artículo 2 define la titularidad compartida como aquella en la que tanto la mujer como su cónyuge o persona ligada a ella con una relación de análoga afectividad inscrita en algún registro público, cumplen los requisitos del artículo 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y declaran tal circunstancia a la autoridad competente de la comunidad autónoma respectiva a los efectos de su inscripción en el Registro regulado en el artículo 5. El artículo 3.2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, establece que comunicada a la autoridad competente la titularidad compartida por las partes que la integran, producirá sus efectos desde el momento de su recepción por la misma. Asimismo el artículo 5 del citado Real Decreto establece que en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino existirá un Registro en el que se reflejarán las declaraciones de titularidad compartida, y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas comunidades autónomas, el cual deberá contener, al menos, la identificación de los cotitulares y, en su caso, del representante designado por éstos, así como la identificación de la explotación y su número de identificación fiscal, a cuyo efecto señala que las comunidades autónomas comunicarán mensualmente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los datos facilitados por los cotitulares, así como sus variaciones, a los efectos de su constancia en el registro. En consecuencia, el artículo 5 que regula el Registro de la titularidad compartida, tiene naturaleza meramente declarativa, constituyéndose con efectos únicamente informativos. En su desarrollo se ha dictado la Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, que regula el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias.

En consecuencia, procede aprobar el formulario de declaración de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, de cara a su remisión al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a los efectos de su constancia en el Registro citado. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural:

JUNTA DE ANDALUCÍA (2)

DISPONGO. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, se aprueba el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias para su inscripción en el Registro de Titularidad Compartida, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el cual figura en el Anexo de la presente Orden. Documentación a aportar.

1. La declaración se acompañará de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias:

A) Respecto de la condición de agricultor profesional: Para acreditar la procedencia de rentas con respecto a la condición de agricultor profesional, deberá presentar la última declaración de IRPF, presentada en período voluntario. No obstante podrá acreditarse también por los procedimientos recogidos en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Cuando el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal en curso, podrán admitirse evaluaciones de rentas basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo.

A estos efectos, se entiende por agricultor profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. Se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones representativas, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

B) Respecto del nivel de capacitación agraria suficiente: se acreditará mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:

a) En relación con la formación lectiva se podrá aportar:

- Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva de la explotación.

JUNTA DE ANDALUCÍA (3)

- Certificación de haber superado las pruebas de capacitar agrícola.
- Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.
- Título de Técnico/a Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.
- Título de Perito/a Agrícola, Perito/a de Montes, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a de Montes o Veterinario/a.
- Compromiso de adquirir la citada capacitación en un plazo de dos años, tras la inscripción.

b) Relativa a la experiencia profesional agraria se podrá aportar:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de verificar el alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria, en los plazos siguientes: durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años o en los últimos siete años con interrupción.

En caso de combinar la formación lectiva y la experiencia profesional agraria para demostrar la capacitación profesional agraria, se acreditará respecto a los años en que no se hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria, con una duración mínima de 30 horas lectivas por año, en el sector correspondiente a la orientación técnico económica de la explotación hasta completar los cinco años a los que se refiere el apartado anterior. En este caso desde la Oficina Comarcal Agraria se le indicará qué módulos o cursos debe realizar para completar su formación. Asimismo deberá aportar Declaraciones de IRPF para constatar la obtención de rentas procedentes de actividad agraria durante dichos plazos.

C) Respecto de la edad: Se acreditará haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años. La edad del solicitante se acreditará por medio de fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite de forma fehaciente la edad del solicitante. No será necesaria la presentación de esta documentación si se presta el consentimiento para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia

D) Respecto de la afiliación a la Seguridad Social: se acreditará estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria, aportando informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

E) Respecto de la residencia: Se acreditará residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes. En su defecto, se tendrá en cuenta la comarcalización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística. Para ello se debe aportar Certificado de empadronamiento.

JUNTA DE ANDALUCÍA ⁽⁴⁾

REPRESENTACIÓN

2. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

3. Estarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados anteriores aquellos cotitulares cuya explotación tenga la calificación de prioritaria en los términos establecidos en la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008 (BOJA núm. 48 de 10 de marzo de 2008).

Tercero. Subsanación de la declaración.

Cuando las declaraciones no se hubieran cumplimentado en todos sus extremos o no se acompañe s requisitos y la documentación exigida en el apartado siguiente se le comunicará a la persona que presentó el mismo para que subsane los mismos en el plazo más breve posible.

Cuarto. Comunicación al Ministerio.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural remitirá las declaraciones al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para su inscripción en el Registro de Titularidad compartida de las Explotaciones Agrarias.

2. Una vez inscrita la cotitularidad en el Registro del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los cotitulares podrán solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el NIF asociado a la figura de la titularidad compartida, a efectos de reconocer la atribución conjunta de derechos a los mismos.

Quinto. Variaciones de datos.

Las personas cotitulares de las explotaciones agrarias comunicarán a la Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural cualquier variación de los datos que afecte al contenido de los datos que figuran en el Registro en el plazo de un mes desde que dicha variación tenga lugar.

Para más información, contacta con:

Federación de Asociaciones De Mujeres Rurales, FADEMUR.



Datos de contacto:

Agustín de Betancourt 17, 6ª planta

28003 Madrid

Tel. 91 554 18 70

Fax. 91 554 26 21

Correo electrónico:

info@fademur.es

Página web: www.fademur.es

Igualdad y progreso para las mujeres rurales



